



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- **240** 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, **26 SEP 2019**

VISTOS: El Proveído de fecha 25/09/2019 inserto en el Informe N° 302-2019/GRP-402000-402400 (25/09/2019); el Informe N° 685-2019/GRP-GSRMH-402420 (20/09/2019); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley.

Que, mediante **CONTRATO N° 009-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES YAPATERA PROG. 0+000 - 1+195 TRIGO Y CHECO FENIX DEL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA. CODIGO SNIP N° 372405"**; suscrito para la Ejecución de Obra con fecha 12/09/2019 entre la Entidad y **CONSORCIO FÉNIX** debidamente representado por el **Ing. Gerardo Emilio Espinoza Nevado**, se establecieron las condiciones bajo las cuales el contratista ejecutará la prestación por un monto ascendente a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 63/100 SOLES (S/. 6'414,522.63)**

Que, mediante **Informe N° 685-2019/GRP-402420 (20/09/2019)**; emitido por el Sub Director de la División de Obras (**Ing. Julio Miguel Vite Calvo**), solicita la conformación del Comité de Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES YAPATERA PROG. 0+000 - 1+195 TRIGO Y CHECO FENIX DEL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA. CODIGO SNIP N° 372405"**; de acuerdo a los términos y condiciones del **CONTRATO N° 09-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-EJECUCIÓN DE OBRA (13/08/2019)**, con la siguiente propuesta:

- | | |
|--|-------------------|
| • Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | Presidente |
| • Ing. Alex Martín Castro Aldana | Miembro |
| • Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores | Miembro |

Que, mediante **Informe N° 302-2019/GRP-402000-402400 (25/09/2019)**, la Dirección Sub Regional de Infraestructura (**Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú**), solicita al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, la autorización y emisión de acto resolutivo, para designar al Comité de Entrega de Terreno de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES YAPATERA PROG. 0+000 - 1+195 TRIGO Y CHECO FENIX DEL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA. CODIGO SNIP N° 372405"**; en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 73° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, da su conformidad a lo propuesto por la Sub Dirección de la División de Obras.

Que, con **Proveído de fecha 25/09/2019 inserto en el Informe N° 302-2019/GRP-402000-402400 (25/09/2019)**; el Gerente Subregional Morropón Huancabamba, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el acto resolutivo de designación de Comité de Entrega de Terreno.

Que, conforme al **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra; numeral 73.1.-** El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°-

2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

240

Chulucanas, 26 SEP 2019

- a) Que, la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

Que, en consecuencia para el caso concreto, se deberá considerar el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**; el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y se dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia y eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios; y sus normas ampliatorias.

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N° 1444, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones., y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las normas de Control Interno para el Sector Público.

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES YAPATERA PROG. 0+000 – 1+195 TRIGO Y CHECO FENIX DEL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA – YAPATERA – DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA. CODIGO SNIP N° 372405"; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | Presidente |
| • Ing. Alex Martín Castro Aldana | Miembro |
| • Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Entrega de Terreno a que se refiere el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, normas ampliatorias, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO FÉNIX** (responsable de la ejecución de la obra), en su domicilio legal ubicado en Jirón Puno N° 200 – Interior 01. Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; para su cabal cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- **240** 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 26 SEP 2019



ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Entrega de Terreno, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL